

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

VISTOS: el CONTRATO N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 16 de julio de 2020; la Carta N° 027-CVTG-2021, de fecha 23 de abril de 2021, H.R.C. N° 01561, recepcionada el 27 de abril de 2021, la representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE; el INFORME N° 391-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de mayo de 2021, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el INFORME N° 205-2021/GRP-401000-401400, de fecha 04 de mayo de 2021, del Director Sub Regional de Infraestructura (E); el INFORME N° 150-2021/GRP-401000-401100, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el Consorcio Vial Tambogrande, que tiene como representante Legal Común, a la señora PAOLA ANTONELLA BIONDI RÍOS, integrado por la empresa GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS S.A.C., con RUC N° 20602584357 y la empresa PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC N° 20549322434, por un monto contractual de **S/. 581,223.46 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 46/00 SOLES)**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, de fecha 22 de diciembre de 2020, firmada por los representantes de la Gerencia Sub Regional (Ing. Rogiberto Juárez Dioses – Jefe de Infraestructura e Ing. Daniel Segundo Pérez Tavera – Sub Director de la División de Obras), por parte de la consultoría de supervisión Consorcio Vial Tambogrande (Ing. Edgardo Hernández Abramonte – Jefe de Supervisión) y por parte del ejecutor de obra (China Gezhouba Company Group Limited Sucursal Perú (Sra. Xia Zhang – Representante Legal y el Ing. Román Gino Aguilar Navarrete – Residente de obra), donde se deja constancia que el inicio de las lluvias vienen afectando la ejecución normal de la obra (afectación de la ruta crítica), procediendo a suspender la obra, teniendo como fecha de inicio el día (22) de diciembre de 2020, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en concordancia con lo establecido en el Art. 74°.- SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Carta N° 027-CVTG-2021, de fecha 23 de abril de 2021, H.R.C. N° 01561, recepcionada el 27 de abril de 2021, la representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE, **SOLICITA** el cambio de personal de Especialista en Suelos y Pavimentos, y del Especialista en Impacto Ambiental; debido a que el Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada y el Ing. Héctor Fernando Sandoval Maza, ya no continúan laborando por motivos que el plazo de ejecución de la obra en referencia se encuentra suspendido desde el 22 de diciembre de 2020 hasta la actualidad, y dichos contratos de los mencionados especialistas culminaron el 28 de febrero de 2021. Por lo tanto, dicho Consorcio, propone a los siguientes profesionales: el ING. DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA, con Registro C.I.P. N° 85028, quien ocupará el cargo de **Especialista en Suelos y Pavimentos**, y el ING. JUAN CARLOS SALAZAR



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

ALVAREZ, con Registro C.I.P. N° 164406, quien ocupará el cargo de **Especialista en Impacto Ambiental**, para que desempeñen dichos cargos, indicando que cumple con las calificaciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 391-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de mayo de 2021, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, manifiesta que lo solicitado por la representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE deviene en PROCEDENTE el cambio del Especialista en Suelos y Pavimentos, puesto que la experiencia acreditada supera la mínima exigida en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825, que es de 36 meses. Con respecto, a la solicitud de cambio del Especialista en Impacto Ambiental, deviene en IMPROCEDENTE, puesto que la experiencia acreditada no supera a la mínima exigida en las bases integradas de dicho Procedimiento de Contratación Pública Especial, que es de 36 meses;

Que, mediante INFORME N° 205-2021/GRP-401000-401400, de fecha 04 de mayo de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (E), concluye que deviene en PROCEDENTE la sustitución del profesional acreditado como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, al **ING. DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA**, con Registro C.I.P. N° 85028, en reemplazo del Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada, con Registro C.I.P. N° 124381, por cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en las bases integradas; asimismo, señala que deviene en IMPROCEDENTE la sustitución del profesional acreditado como **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, al **ING. JUAN CARLOS SALAZAR ALVAREZ**, con Registro C.I.P. N° 164406, en reemplazo del Ing. Ag. Héctor Fernando Sandoval Maza, con Registro C.I.P. N° 124859, debido a que la experiencia acreditada no es igual o mayor a 36 meses, tal y como lo indica las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas, de conformidad con el INFORME N° 391-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de mayo de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 06 de mayo de 2021, recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura (E), emiten sus opiniones técnicas sobre el cambio de personal de **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, y del **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556 – Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

Sobre lo indicado en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825, tenemos:

En el capítulo III: Requerimiento, VI. Alcances de los servicios de supervisión, 6.15 Requerimientos del consultor y de su personal, requisitos del consultor, 6.15.2 Del plantel profesional especialista:

ÍTEM	CARGO	CANT.	PROFESIÓN	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
2	Especialista en Suelos y Pavimentos	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil" y/o "Ingeniero Geólogo", titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de "Especialista en Suelos y Pavimentos", y/o en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general
5	Especialista en Impacto Ambiental	01	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Ambiental" y/o "Ingeniero Civil", y/o "Ingeniero Industrial", titulado	El profesional especialista debe contar con una experiencia mínima de 36 meses en el cargo de "Especialista en Impacto Ambiental", en la ejecución de obras y/o supervisión de ejecución de obras en general

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81°.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA**, del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, numeral 81.2 **Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado:**

"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría".

Que, mediante INFORME N° 150-2021/GRP-401000-401100, de fecha 06 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, y el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura (E), deviene en **PROCEDENTE** la sustitución del profesional acreditado como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, al **ING. DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA**, con Registro C.I.P. N° 85028, en reemplazo del Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada, con Registro C.I.P. N° 124381, por cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en las bases integradas; **IMPROCEDENTE** la sustitución del profesional acreditado como **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, al **ING. JUAN CARLOS SALAZAR ALVAREZ**, con Registro C.I.P. N° 164406, en reemplazo del Ing. Ag. Héctor Fernando Sandoval Maza, con Registro C.I.P. N° 124859, debido a que la experiencia acreditada no es igual o mayor a 36 meses, tal y como lo indica las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas, de conformidad con el INFORME N° 391-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de mayo de 2021;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del profesional acreditado como **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**, al **ING. DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA**, con Registro C.I.P. N° 85028, en reemplazo del Ing. Ricardo Freddy Aguilar Zelada, con Registro C.I.P. N° 124381, por cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en las bases integradas, propuesta presentada por la representante legal del **CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE**, a través de la Carta N° 027-CVTG-2021, de fecha 23 de abril de 2021, H.R.C. N° 01561, recepcionada el 27 de abril de 2021; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 119 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 MAY 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la sustitución del profesional acreditado como **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, al **ING. JUAN CARLOS SALAZAR ALVAREZ**, con Registro C.I.P. N° 164406, en reemplazo del Ing. Ag. Héctor Fernando Sandoval Maza, con Registro C.I.P. N° 124859, debido a que la experiencia acreditada no es igual o mayor a 36 meses, tal y como lo indica las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2020/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas, de conformidad con el INFORME N° 391-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de mayo de 2021, propuesta presentada por la representante legal del **CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE**, a través de la Carta N° 027-CVTG-2021, de fecha 23 de abril de 2021, H.R.C. N° 01561, recepcionada el 27 de abril de 2021; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE** en su domicilio ubicado en Av. Marcavelica Mz. D Lote 2 Urbanización Chira del Distrito de Veintiséis de Octubre – Piura y su Correo electrónico: abiondi@topocadingenieros.com.pe; los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL